República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL CIRCUITO
CALI – VALLE DEL CAUCA
Dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 76001 3103 **016 2023 00128** 00

Revisado el llamamiento en garantía que antecede, se colige que la llamada en garantía Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., una vez notificado de la demanda que cursa en su contra contestó el llamamiento; sin embargo, este se tendrá por no contestado, toda vez que, la contestación se allegó de forma extemporánea como se verá a continuación:

En el caso en concreto, se tiene que el auto que admitió el llamamiento en garantía efectuado por Banco de Bogotá se notificó por estados el día 23 de agosto de 2023, la notificación del llamado se realizó por estados, toda vez que, el mismo ostenta la calidad de demandado dentro del proceso (parágrafo artículo 66 CGP) concediéndole a la entidad aseguradora el termino de veinte (20) días para contestar la demanda.

En ese sentido, la notificación por estados surte sus efectos frente al llamado en garantía a partir del 23 de agosto de 2023 y el término para ejercer su derecho de defensa culminó el día 20 de septiembre de 2023, tal y como se especifica a continuación:

Notificación por estado auto admisorio llamamiento Queda notificado: 23 de agosto de 2023 Veinte días término para contestar (Art. 369): 24,25,28,29,30,31 de agosto de 2023. Total, seis (6) días 1,4,5,6,7,8,11,12,13,14,15,18,19,20 de septiembre de 2023. Catorce (14) días más para un total de veinte (20) días para contestar y proponer excepciones

Así las cosas, se tiene por extemporánea la contestación de la demanda y sus respectivas excepciones de mérito, habida cuenta que el termino para presentar el mismo feneció el **20 de septiembre de 2023** y el llamado allegó el escrito el **21 de septiembre de 2023** sin que haya lugar a estudiar el mismo.

LBPH

21/9/23, 10:36 Correo: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali - Outlook

Re: MAPFRE 2396 Laura Liseth Conu Bonilla Automóviles Civil Juzgado 16 Civil Circuito 2023-00128 Cali

Notificaciones Londoño Uribe Abogados
Jue 21/09/2023 10:31

Para:Juzgado 16 Civil Circuito - Valle del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:herreracardenasabogados@gmail.com <herreracardenasabogados@gmail.com>;ancla220@gmail.com <ancla220@gmail.com>;rjudicial@bancodebogota.com.co <rjudicial@bancodebogota.com.co>;contabilidad@ensalud.com.co <contabilidad@ensalud.com.co>;jessicapamela <jessicapamela@londonouribeabogados.com>

4 archivos adjuntos (2 MB)
OBJECION RECLAMACION.pdf; CONTESTACION AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA POR EL BANCO DE BOGOTA.pdf; Gmail - DERECHO DE PETICION - MAPFRE 2396 Laura Liseth Conu Bonilla Automóviles Civil Juzgado 16 Civil Circuito 2023-00128 Cali.pdf; POLIZA.pdf;

Buenos días, actuando como apoderado de MAPFRE procedemos a contestar el llamamiento en garantía formulado por el BANCO DE BOGOTÁ.

Reitero esta actuación en consideración a la suspensión de términos contenida en el acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023.

LONDOÑO URIBE ABOGADOS

MAURICIO LONDOÑO URIBE

www.londonouribeabogados.com
Cali - Colombia

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

UNICO. TENER por no contestado el llamamiento en garantía realizado a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese, (9)

Firmado Por:
Helver Bonilla Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

LBPH

Código de verificación: **271c908a7ef0bcd74e78355c8e3b67f7a694b670f1ac368b30845f99b5ca8805**

Documento generado en 16/08/2024 12:30:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica